

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

**Artículo 1°:** Derógase la Ley N° 27.612, denominada "Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública".

**Artículo 2°:** A partir de la sanción de la presente ley, el artículo 2° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación para la Administración Nacional, integrada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de la seguridad social.

La administración, gestión, negociación, reestructuración, ejecución y pago de los actos relativos a la deuda pública nacional serán competencias exclusivas e indelegables del Poder Ejecutivo Nacional, quien ejercerá dichas funciones conforme los principios establecidos en la presente ley y las normas que en su consecuencia se dicten.

Quedan derogadas todas las disposiciones que, en forma directa o indirecta, restrinjan, condicionen o sujeten a aprobación previa del Congreso de la Nación las decisiones del Poder Ejecutivo en materia de deuda pública."

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante: Gerardo Milman

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Venimos a proponer la derogación de la Ley N° 27.612, conocida como "Ley Guzmán", por considerarla una norma ineficaz, contradictoria con el orden jurídico vigente y profundamente riesgosa para la estabilidad macroeconómica de la República Argentina.

Esta ley, bajo la apariencia de fortalecer el rol del Congreso en el control de la deuda pública, se erige en realidad como un obstáculo técnico y político para el manejo responsable y ágil de los compromisos financieros soberanos. Su existencia no solo ignora los principios históricos que estructuraron la relación entre poderes en la materia, sino que también desnaturaliza el delicado equilibrio entre la necesaria transparencia republicana y la eficacia indispensable para la administración del Estado.

En asuntos tan delicados como la negociación y reestructuración de deuda pública, la experiencia histórica demuestra que el Poder Ejecutivo requiere un margen razonable de flexibilidad y prudencia, preservando siempre el interés nacional y la responsabilidad fiscal.

### **1. La tradición constitucional y legislativa en materia de deuda pública**

Desde el origen mismo de nuestra Nación, el tratamiento de la deuda pública ha descansado sobre un principio básico: la habilitación general del Congreso y la ejecución técnica por parte del Poder Ejecutivo.

El artículo 75, inciso 4º, de la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso "contraer empréstitos sobre el crédito de la

Nación", pero esa autorización debe entenderse como una habilitación política, dejando a la administración activa, diaria y especializada de la deuda pública en manos del Poder Ejecutivo Nacional.

Así lo entendió históricamente nuestra legislación. La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 otorgó competencias claras al Poder Ejecutivo en la materia, estableciendo procedimientos de control ex-post a través de la Auditoría General de la Nación y otros organismos de control legislativo.

La Ley N° 27.612, en cambio, introduce un régimen de autorización previa que, lejos de fortalecer el control legislativo, entorpece la capacidad de acción de la Nación en los foros financieros internacionales, exponiéndola a riesgos de default técnico, pérdida de oportunidades y debilitamiento de su posición negociadora.

## **2. La experiencia argentina en materia de deuda externa**

La República Argentina ha celebrado 29 acuerdos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) desde su incorporación al organismo en 1956. El más reciente, anunciado en abril de 2025 por el actual gobierno y aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI, constituye el 29º acuerdo.

Detalle de los acuerdos más destacados:

- 1956-1970 (Primeras décadas): Primer préstamo en 1958, seguido de otros cinco en los años 60, destinados a solucionar crisis de balanza de pagos.

- Década de 1970 (Dictadura militar): Cinco nuevos acuerdos, respaldando el plan económico de Horacio Martínez de Hoz. La deuda externa pasó de USD 7.000 millones en 1976 a USD 42.000 millones en 1982.
- Década de 1980 (Retorno de la Democracia-Gobierno de Alfonsín): Siete acuerdos entre 1983 y 1988, frutos de la deuda contraída por la dictadura, y un contexto externo desfavorable como fue la cuadruplicación de la tasa de interés de la Reserva Federal, generando la crisis de la deuda para los países de América Latina. A esto hay que añadir, la intransigente y feroz oposición del Partido Justicialista, que vía la Confederación General de los Trabajadores (CGT), instrumentalizaron los catorce paros generales, que afectaron la imposibilidad de ejecución los diversos planes de estabilidad económica, que conllevó a la hiperinflación del último semestre del gobierno del Dr. Alfonsín.
- Década de 1990 (Convertibilidad bajo Menem): Cinco acuerdos que sostuvieron la convertibilidad en un contexto de apertura financiera.
- 2000-2001 (Crisis de Deuda): El denominado "blindaje" y "megacanje" intentaron evitar una crisis económica e institucional que resultó ser ineficiente.
- 2018-2019 (Gobierno de Macri): Acuerdo stand-by por USD 57.000 millones, el mayor otorgado en la historia del FMI para apoyar las reformas que intentaba llevar a cabo el gobierno del presidente Macri.
- 2022 (Gobierno de Fernández): Acuerdo de transición con un gobierno bloqueado por las contradicciones internas evidentes, que

terminaron en aumento de la inflación, en un mayor endeudamiento y al borde de la hiperinflación.

- 2025 (Gobierno de Milei): Nuevos acuerdos de reestructuración de deuda, mejoramiento del balance del Banco Central de la República Argentina (BCRA), levantamiento parcial de las restricciones para compra y ventas de divisas extranjeras por parte de personas físicas, y consolidación del frente externo ante un mundo de dinámica cambiante sin parangón de las últimas décadas.

Esta larga historia demuestra que la relación con los organismos multilaterales de crédito es un fenómeno estructural de la Argentina moderna y no un hecho coyuntural. Exige ser abordado con herramientas de gestión ágiles y eficaces.

### **3. Una nueva etapa para la República Argentina**

La Argentina está en condiciones de surfear el océano de cualquier orden mundial si sigue el camino de ordenamiento y estabilización que viene llevando adelante desde el 10 de diciembre de 2023.

Hemos logrado salir del magma de una hiperinflación a punto de su ebullición para transitar un camino veloz —por supuesto no lineal, pero decidido— hacia una economía sana, transparente, de crecimiento real y estable. Este esfuerzo, que demanda coraje y disciplina, redundará en un océano de oportunidades para nuestro país.

La República Argentina posee los recursos naturales, el talento humano y la energía creativa necesarios para ocupar un lugar destacado en el nuevo escenario internacional. Solo debe perseverar en el rumbo iniciado y

convertirlo, no en la estrategia efímera de un gobierno, sino en una auténtica política de Estado.

Habrán momentos de incertidumbre, lógicamente. Pero la construcción de una Nación no debe basarse en la captura de una fotografía aislada, ni siquiera en la acumulación de imágenes sueltas, sino en la continuidad de un largometraje dinámico, consciente de sus desafíos y siempre con el horizonte puesto en el bienestar de toda la sociedad argentina.

Esta producción cinematográfica tendrá villanos, como toda narración. Sin embargo, es esencial que los argentinos cambiemos el relato de derrota por una narrativa de esperanza y trabajo. La vieja película de terror que padeció nuestro país durante décadas puede y debe quedar atrás.

Sin darnos cuenta plenamente, los argentinos estamos protagonizando la fundación de la Segunda República. Si la primera se inició el 10 de diciembre de 1983 con la recuperación democrática, esta nueva etapa se basa en los principios de la libertad, la responsabilidad y la creación de riqueza como fuente genuina de prosperidad.

Esta Segunda República no es una formalidad institucional: es un renacimiento espiritual, económico y social, donde el ciudadano recupera el poder de su acción individual para transformar su vida y la de su comunidad.

En este contexto histórico, resulta imperioso dotar al Estado argentino de instrumentos legales modernos, eficaces y consistentes con el nuevo tiempo que estamos viviendo.

La derogación de la Ley N° 27.612 y la reposición del artículo 2 de la vigente de la Ley de Administración Financiera N° 24.156 son pasos

esenciales para consolidar una política fiscal sólida, una deuda pública sustentable y una Nación verdaderamente soberana.

Debemos aclarar que estamos ante una derogación tácita, esto sucede cuando resulta de la incompatibilidad existente entre la ley nueva y la anterior. (*"Lex posterior derogat priori"*), es por ello que estamos solicitando la reposición del artículo 2 de la Ley 24.156.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman